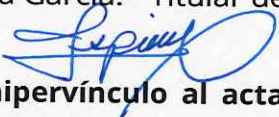




- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública:** Solicitud de Registro de Licencia de Caza Deportiva Primera vez indefinida, con número de bitácora **07/LK-0035/06/25** mediante oficio **127OR/UARRN/DRNVS/1557/2025**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:** La información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, Teléfono y correo electrónico de particulares.
Página 1.
- IV. **Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con bases en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular del área:**
Lic. Aquiles Espinosa García. - Titular de la Oficina de Representación en Chiapas

- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**
Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **11 de julio del 2025**, número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/UARRN/DRNVS/1557/2025

EXPEDIENTE: SEMARNAT.6S.6.04.2025

BITÁCORA: 07/LK-0035/06/25

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticinco días del mes de junio del dos mil veinticinco. **Visto** el estado que guarda el expediente abierto con motivo de la Solicitud de Licencia de Caza Deportiva presentada por el **C. LUIS MANUEL ABELARDO MORENO GUTIÉRREZ**, en lo sucesivo **"El Promovente"**, el cual se registró con la Bitácora **07/LK-0035/06/25**, con domicilio autorizado para oír y/o recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] la cual se evaluó y dictaminó conforme al siguiente:

RESULTANDO:

PRIMERO. - Que mediante solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chiapas el día 04 de junio de 2025, **"El Promovente"** presentó la Solicitud de Licencia de Caza Deportiva.- modalidad Indefinida; anexando lo siguiente:

- A. Formato FF-SEMARNAT-001 Solicitud de Licencia de Caza Deportiva
- B. Pago de Derechos con Referencia: F8C282B268.
- C. Copia de Identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, número: 0965086681923 a nombre de **"El Promovente"**.
- D. USB.

En virtud de lo anterior y no habiendo asuntos pendientes que desahogar, se dicta la presente, conforme al siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la **Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chiapas**, es competente por razón de materia, territorio y grado, para sustanciar el presente procedimiento, proveyendo conforme a derecho, emitiendo los acuerdos y resoluciones que correspondan; conforme a lo dispuesto en los artículos 4 Párrafo Quinto, 8, 14 Párrafo Primero, 16 Párrafo Segundo y 27 Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/UARRN/DRNVS/1557/2025

EXPEDIENTE: SEMARNAT.6S.6.04.2025

BITÁCORA: 07/LK-0035/06/25

Federal; artículos 81, 82, 83, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero del 1988, última reforma publicada el 05 de noviembre del 2013; artículos 1, 3 fracción VIII inciso a), 41, 42 Fracción XXXV, inciso j) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025; artículos 2º, 3º, 9º, 94, 95, 122 y 123 de la Ley General de Vida Silvestre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2000; artículos 12, 13, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2006; artículos 3 fracciones V y VII, 5, 6, 8, 15, 16, 17 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a los asuntos de carácter federal; compete a esta Oficina de Representación, atender el Procedimiento Administrativo que nos ocupa.

SEGUNDO. - Que la personalidad jurídica del **C. Luis Manuel Abelardo Moreno Gutiérrez**, se encuentra acreditada con la identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 0965086681923.

TERCERO. - Que el trámite denominado Licencia de Caza Deportiva, está previsto en el artículo 94 y 95 de la Ley General de Vida Silvestre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2000 y artículos 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2006.

CUARTO. - Que la solicitud relativa a la Licencia de Caza Deportiva.- modalidad Indefinida, recibida en esta Oficina de Representación el 04 de junio del 2025, se determina que después de la revisión y análisis de la información y documentación que obra en el expediente, se advierte que es suficiente para otorgar la Licencia de Caza Deportiva modalidad Indefinida con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, 80, 81, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 94, 95 y 96 de la Ley General de Vida Silvestre; 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley General de la Vida Silvestre y en las disposiciones reglamentarias que en la misma se citan.

De lo anterior y considerando que **se encuentran cubiertos los requisitos** exigidos por el Reglamento de la Ley en la materia para el caso de la solicitud de Licencia de Caza Deportiva, es posible otorgar de conformidad con la solicitud de mérito y en consecuencia se:





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/UARRN/DRNVS/1557/2025

EXPEDIENTE: SEMARNAT.6S.6.04.2025

BITÁCORA: 07/LK-0035/06/25

RESUELVE:

PRIMERO. - Entregar la Licencia de Caza Deportiva modalidad Indefinida **Número 0050** expedida por la Dirección General de Vida Silvestre, mediante la cual esta Secretaría lo acredita como una persona calificada, tanto por sus conocimientos sobre los instrumentos y medios de las actividades cinegéticas, como de las regulaciones en la materia, para realizar la caza deportiva en el territorio nacional:

NOMBRE TITULAR	BITÁCORA	Nº DE LICENCIA	MODALIDAD
C. Luis Manuel Abelardo Moreno Gutiérrez	07/LK-0035/06/25	0050	Indefinida Primera Vez

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, las **licencias de caza en ningún caso autorizarán por sí mismas la portación de armas ni la autorización para realizar el aprovechamiento mediante caza deportiva** y de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 del citado Reglamento, para llevar a cabo actividades de aprovechamiento mediante la caza deportiva deberá contar con el consentimiento de los propietarios o legítimos poseedores de los predios para cazar ejemplares autorizados mediante tasas de aprovechamiento correspondientes a dichos predios para cada especie, de acuerdo con el plan de manejo y en la temporalidad señalada en la autorización de aprovechamiento extractivo.

TERCERO.- Se le hace de su conocimiento que **en el Estado de Chiapas no se han otorgado Registros de UMAS CINEGÉTICAS**, por lo tanto **no podrá realizar actividades de Cacería en la Entidad**, por lo que se le recomienda que dicha actividad la practique en otras Entidades del país que ya cuentan con UMAS cinegéticas con tasas de aprovechamiento autorizadas por la Dirección General de Vida Silvestre de esta Secretaría o por los Gobiernos de los Estados que cuentan con la Descentralización de Funciones en Materia de Vida Silvestre.

CUARTO. - El presente **se emite en apego al principio de buena fe**, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el **C. Luis Manuel Abelardo Moreno Gutiérrez**, en su solicitud identificada con el número de bitácora **07/LK-0035/06/25**; en caso de existir falsedad en la





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESOLUCIÓN: 127OR/UARRN/DRNVS/1557/2025

EXPEDIENTE: SEMARNAT.6S.6.04.2025

BITÁCORA: 07/LK-0035/06/25

información manifestada "**El Promovente**" se hará acreedor a las infracciones y sanciones correspondientes interpuestas por las autoridades competentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122, fracción VII de la Ley General de Vida Silvestre y artículo 420 Quáter fracción II del Código Penal Federal.

QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución al **C. LUIS MANUEL ABELARDO MORENO GUTIÉRREZ**, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sin que sea obstáculo que la parte interesada comparezca ante esta Oficina de Representación a notificarse por comparecencia personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria de carácter federal.



[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

Así lo proveyó, resolvió y firma el **LIC. AQUILES ESPINOSA GARCÍA**, Titular de la Oficina de Representación en Chiapas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

AEG/GDLCC/UGS/CASL/JJCC

[Firma manuscrita]

C.c.p. Lic. Jorge Enrique Zapata Nieto. - Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Chiapas. - Ciudad. - correo electrónico: jorge.zapata@profepa.gob.mx Expediente.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de esta Resolución serán remitidas vía electrónica"



2025
Año de
La Mujer
Indígena